



NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO QUE SE NOTIFICA	Resolución No. 5025 del 31 de julio de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE REGISTRO DE LA BASE DE DATOS DE LAS ENTIDADES SUJETAS A INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL TRASLADO DEL EXPEDIENTE AL ARCHIVO CENTRAL".
----------------------	---

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del siguiente Acto Administrativo, en atención a que en el expediente que reposa en esta unidad administrativa de la entidad denominada "**FUNDACIÓN SEMILLAS DE AMOR MINISTERIO YIREH – EN LIQUIDACIÓN**", no se ha podido realizar la notificación personal al representante legal de la entidad mencionada;

Resolución	5025
Fecha del acto que se notifica	31 de julio de 2023
Fecha del Aviso	20 de octubre de 2023
Autoridad que lo expide	Secretaría Jurídica y de Contratación
Recursos que proceden	Procede recurso de reposición

Se informa, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, el cual se publicará en la página electrónica de la Administración Departamental del Quindío, y cartelera ubicada en el pasillo de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.

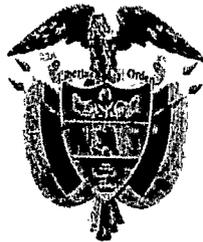
FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023, a las 08:00 A.M.
DESEFIJACIÓN: 27 de octubre de 2023 a las 5:00 P.M.

Se publica con el presente AVISO, copia íntegra de la Resolución No. 5025 del 31 de julio de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE REGISTRO DE LA BASE DE DATOS DE LAS ENTIDADES SUJETAS A INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL TRASLADO DEL EXPEDIENTE AL ARCHIVO CENTRAL".

Atentamente,


CLAUDIA MILENA MARÍN MONTOYA
Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones.
Departamento del Quindío.

Elaboró: Enrique Lukas - Abogado Contratista – DAJCR. 



Atención

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° - 5 0 2 5

DE 31 JUL 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE REGISTRO DE LA BASE DE DATOS DE LAS ENTIDADES SUJETAS A INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL TRASLADO DEL EXPEDIENTE AL ARCHIVO CENTRAL"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 1º del Decreto 1318 de 1988, artículo 12º del Decreto reglamentario 427 de 1996, Artículo 2.2.1.3.1, 2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 y

CONSIDERANDO

- A. Que la Ley 22 de 1987, autorizó al Presidente de la República para delegar en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, la función de Inspección y Vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común.
- B. Que el artículo 1º del Decreto Nacional 1318 de 1988, señala; *"Deléguese en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, la función de ejercer la inspección y vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común, domiciliadas en el respectivo Departamento y en la ciudad de Bogotá, D.E. que no estén sometidas al control de otra entidad"*.
- C. Que el artículo 12º del Decreto 427 de 1996, prescribe **"Artículo 12º.-Vigilancia y control. Las personas jurídicas a que se refiere el presente Decreto continuarán sujetas a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que venían cumpliendo tal función. *Parágrafo.- Para efectos de lo previsto en el presente artículo y en el artículo 18 de este Decreto, las personas jurídicas sin ánimo de lucro deberán presentar ante la autoridad que le competa la inspección, vigilancia y control, el certificado de registro respectivo expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos. Las entidades de vigilancia y control desarrollarán mecanismos para que las obligaciones se puedan cumplir por correo.*"**
- D. Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **"FUNDACIÓN SEMILLAS DE AMOR YIREH NIT. 900.178.624-5"**, mediante Acta del 27 de julio de 2007 suscrita por Asamblea constitutiva, registrada en Cámara de Comercio bajo el No. 8922 del libro I del Registro de Entidades sin ánimo de lucro el 04 de octubre de 2007, se inscribe: La Constitución de Persona Jurídica denominada FUNDACIÓN SEMILLAS DE AMOR YIREH. De igual manera, la Secretaría Jurídica y de Contratación del

Departamento del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 000873 de 2018. Que mediante resolución No. 001338 del 16 de noviembre 2007, por medio de la cual se inscribe a una entidad sin ánimo de lucro en la base de datos de Inspección, Control y Vigilancia del Departamento del Quindío.

- E. Que, una vez verificada las bases de datos de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, se cotejó que la "FUNDACIÓN SEMILLAS DE AMOR YIREH NIT. 900.178.624-5". Que, por ley 1727 registrado en Cámara de Comercio bajo el No. 27238 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro del 15 de abril de 2023, se decretó: LA DISOLUCIÓN POR DEPURACIÓN.
- F. Certifica con fecha del 15 de abril de 2023, que la Persona Jurídica se encuentra disuelta y en causal de liquidación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la **CANCELACIÓN DEL REGISTRO** de la entidad sin ánimo de lucro "FUNDACIÓN SEMILLAS DE AMOR YIREH", identificada con NIT. 900.178.624-5 y No. de inscripción S0502731.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución procede el recurso de **REPOSICIÓN**, el cual deberá interponerse en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, con el fin de que se aclare, modifique o revoque esta decisión, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: que una vez agotada la sede administrativa ordenar el envío del expediente de la entidad denominada "FUNDACIÓN SEMILLAS DE AMOR YIREH NIT. 900.178.624-5", al archivo central del Departamento del Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo, a la Representante legal de la entidad denominada "FUNDACIÓN SEMILLAS DE AMOR YIREH".

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Armenia, a los 31 JUL 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Julián Mauricio Jara Morales – Secretario Jurídico y de Contratación

Revisó: Claudia Milena Marín Montoya- Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones.

Proyectó y elaboró: Enrique Lukas Nieto – Abogado Contratista, DAJCR.